

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2023-0043

### LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

#### CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispone que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, disponen:

**“Art. 147.- Director Ejecutivo.**

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*

**“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

- 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)*
- 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);*

- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;
- Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define el término “*Delegación*”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;
- Que, el artículo 43 de la norma ibídem, dispone que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, determina: “*Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.*”;
- Que, el artículo 46 de la norma citada, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Excepciones.-** *No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: 1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);*”
- Que, el artículo 92 del Reglamento ibídem, dispone: “*Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de*

*contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”;*

- Que, el artículo 93 del referido Reglamento, señala que: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (...).”;*
- Que, el artículo 106 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que, para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad;
- Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”*, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el señor Director Ejecutivo de la ARCOTEL, delegó a la Directora Administrativa la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Directora Administrativa, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución No. 001-001-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al magister Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2022-0780 de 21 de octubre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombró a la Mgs. Saskya Paola Caizapanta Suárez, como Directora Administrativa de la ARCOTEL;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CZO6-2023-0154-M de 17 de febrero de 2023, la Asistente Administrativo 2 de la Coordinación Técnica Zonal 6, se dirigió al Director Técnico Zonal 6, solicitando el inicio del procedimiento de contratación del servicio de limpieza para las oficinas de la CZO6 de la ARCOTEL, ubicadas en la Calle Luis Cordero 16-50 y Av. Héroes de Verdeloma, en el sector de Collaloma Turi, por el período de marzo a diciembre de 2023;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2023-0160-M de 17 de febrero de 2023, el Director Técnico Zonal 6, solicitó a la Directora de Planificación, Inversión Seguimiento y Evaluación Subrogante, la validación de la Planificación POA de la línea No. 84 para la contratación del *“SERVICIO DE*

*ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”;*

- Que, con memorando No. ARCOTEL-CPDS-2023-0132-M de 22 de febrero de 2023, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación Subrogante, validó la disponibilidad de recursos en la línea Nro. 84 del POA 2023, para contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las oficinas de la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CZO6-2023-0177-M de 27 de febrero de 2023, el Director Técnico Zonal 6, solicitó al Director Financiero, se sirva disponer a quien corresponda la certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos para la Contratación del *“SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”;*
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2023-0429-M de 01 de marzo de 2023, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria 530209 *“Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables”*, por el valor de 15.246,00 USD, sin incluir el IVA, para la contratación del *“SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO II PARA LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 UBICADAS EN LA CIUDAD DE CUENCA”;*
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2023-0287-M de 03 de marzo de 2023, la Directora Administrativa, procedió con la validación del Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2023 y verificación del catálogo electrónico, del proceso de contratación del *“SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO II PARA LAS OFICINAS DE LA CZO6 UBICADAS EN LA CIUDAD DE CUENCA”;*
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CZO6-2023-0207-M de 06 de marzo de 2023, el Director Técnico Zonal 6, remitió a la Directora Administrativa, los documentos habilitantes para el inicio del proceso; y, a la vez solicitó el inicio de la contratación del *“SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO II PARA LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6”;* a través del procedimiento de Catálogo Electrónico establecidas en la LOSNCP y su Reglamento General,
- Que, mediante comentario contenido en el recorrido del memorando No. ARCOTEL-CZO6-2023-0207-M de 06 de marzo de 2023, del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Directora Administrativa dispuso: *“(…) favor continuar con el trámite legal correspondiente”;*
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2023-0257-M de 14 de marzo de 2023, el Director Técnico Zonal 6, se dirigió a la Directora Administrativa, para señalar en lo principal lo siguiente: *“Como alcance al memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2023-0207-M de 6 de marzo de 2023, mediante el cual se*

*solicitó realizar proceso de contratación del “Servicio de Limpieza tipo II para las oficinas de la Coordinación Zonal 6”, me permito rectificar lo siguiente:*

*En los estudios previos y TDR, se solicitó que se contrate el Servicio de Limpieza tipo II para las oficinas de la Coordinación Zonal 6, por 10 meses; siendo lo correcto por 9 meses, es decir, desde el mes de abril a diciembre de 2023.*

*Para el efecto adjunto los Estudios Previos / Estudios de mercado actualizados conforme lo señalado.”;*

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2023-0393-M de 15 de marzo de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General Jurídico Encargado, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO II PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADAS EN LA CIUDAD DE CUENCA”;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2023-0079-M de 17 de marzo de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO II PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADAS EN LA CIUDAD DE CUENCA”;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### **RESUELVE:**

**Artículo uno.-** Aprobar la contratación, a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código No. CATE-ARCOTEL-03-2023, relacionado con el “SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO II PARA LAS OFICINAS DE LA CZO6 UBICADAS EN LA CIUDAD DE CUENCA”; con un presupuesto referencial de 13.721,40 USD, (Trece mil setecientos veinte y uno con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida “530209 “Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables”; recursos que se encuentran debidamente certificados.

**Artículo Dos.-** Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la adquisición por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), del servicio de limpieza para la Coordinación Zonal 6, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANT. METROS	PRECIO UNITARIO	MESES	VALOR TOTAL
<i>SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO II PARA LAS OFICINAS DE LA ARCOTEL UBICADS EN LA CIUDAD DE CUENCA</i>	1260	1.21	9	13.721,40

**Artículo Tres.-** Designar a la señora Vanessa Molina Hurtado, servidora de la Coordinación Zonal 6, en calidad de Administrador de la Orden de Catálogo Electrónico para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los servicios adquiridos, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con las especificaciones técnicas y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

**Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, a la Coordinación Zonal 6.

**Artículo Cinco.-** Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de marzo de 2023

Mgs. Saskya Caizapanta Suárez  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	
Lcdo. Pablo Palacios Terán <b>Asistente Profesional 4</b>	Pedro Luis Tercero A. <b>Oficial Administrativo Jefe</b>